

GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL Nº 000601 -2025/GOB. REG. TUMBES-GGR

Tumbes,

19 DIC 2025

VISTO: El Expediente de Registro de Doc. Nº 2799114, de fecha 14 de agosto del 2025, Informe Nº 989-2025/GOB.REG.TUMBES-ORA-ORH-UR, de fecha 09 de setiembre del 2025 e Informe Nº 1124-2025/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORAJ, de fecha 22 de octubre del 2025.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 191º de la Constitución Política del Estado, modificado por el artículo único de la Ley Nº 27680, en concordancia con el artículo 2º de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Nº 27867 y modificatorias Leyes Nº 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611 y 29981, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia.

Que, con la Ley de Bases de la Descentralización – Ley Nº 27783, se crean los Gobiernos Regionales, en cada uno de los departamentos del país, como personas jurídicas de derecho público, con autonomía política económica y administrativa, en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal.

Que, mediante Expediente de Registro de Doc. Nº 2799114, de fecha 14 de agosto del 2025, el ex servidor **OSCAR FRANCISCO ORTIZ CABANILLAS**, solicita reconocimiento del octavo quinquenio (bonificación personal), para lo cual adjunta entre otros documentos, copia de la Resolución Gerencial General Regional Nº 000472-2023/GOB.REG.TUMBES-GGR, de fecha 29 de diciembre del 2023.

Que, el artículo 117º del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS, regula el derecho de petición administrativa en favor de los administrados, conforme lo establece el numeral 117.1 **“Cualquier administrado, individual o colectivamente, puede promover por escrito el inicio de un procedimiento administrativo ante todas y cualesquiera de las entidades, ejerciendo el derecho de petición reconocido en el Artículo 2º inciso 20) de la Constitución Política del Estado”**. Asimismo, el numeral 117.3 establece que: **“Este derecho implica la obligación de dar al interesado una respuesta por escrito dentro del plazo legal”**.



GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL

Nº000601 -2025/GOB. REG. TUMBES-GGR

19 DIC 2025

Tumbes,

Que, el Principio de Legalidad, previsto en el Artículo IV de la Ley 27444, establece: “**Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas**”; asimismo debe tenerse en cuenta el Principio del Debido Procedimiento, regulado en el numeral 1.2 del acotado Texto, el cual establece que; “**Los administrados gozan de todos los derechos y garantías inherentes al debido procedimiento administrativo. Tales derecho y garantías comprenden, de modo enunciativo más no limitativo, los derechos a ser notificados; a acceder al expediente; a refutar los cargos imputados; a exponer argumentos y a presentar alegatos complementarios, a ofrecer y a producir pruebas; a solicitar el uso de la palabra, cuando corresponda; a obtener una decisión motivada, fundada en derecho, emitida por autoridad competente, y en un plazo razonable; y, a impugnar las decisiones que los afecten. (...)**”, en este orden de ideas la institución del debido procedimiento está sujeta a hacer prevalecer el cumplimiento de la Ley, con imparcialidad.

Que, del procedimiento administrativo iniciado, vemos que el recurrente está solicitando el reconocimiento del octavo quinquenio, amparándose en la Constitución Política del Perú, en el art. 2, art. 24 párrafo segundo, art. 26 incisos 1,2 y 3, y para ello, adjunta copia de la Resolución Gerencial General Regional Nº 000472-2023/GOB.REG.TUMBES-GGR, de fecha 29 de diciembre del 2023 que amplía el porcentaje de la Bonificación Personal que venía percibiendo el recurrente del 30% al 35% por haber cumplido 35 años, 02 meses y 07 días, al 30 de noviembre del 2009 (conforme es de verse de la parte considerativa de la citada resolución).

Que, mediante Decreto Supremo Nº 261-2019-EF, se consolidan los ingresos del personal administrativo del Decreto Legislativo N 276, en artículo 1º señala que la “Aprobación del Monto Único Consolidado – (MUC) de la remuneración del personal administrativo del Decreto Legislativo Nº 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa, y de Remuneraciones del Sector Público, equivalente a la sumatoria de montos de los conceptos de ingresos aplicables por igual al referido personal; por consiguiente los conceptos de ingresos económicos aprobados mediante norma con rango de ley emitida por el Gobierno Central y decreto supremo, perciben por igual todo el personal del régimen 276, a excepción del Incentivo Único – CAFAE y del Beneficio Extraordinario Transitorio (BET). Asimismo, dispuso que a partir de la vigencia del decreto supremo que consolida los conceptos de ingresos, **quedan derogadas** las disposiciones relativas a las remuneraciones, **bonificaciones** y otros beneficios del personal activo que se opongan.



GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 000601 -2025/GOB. REG. TUMBES-GGR

19 DIC 2025

Tumbes,

Que, se deja constancia que, en atención a la Ley de Presupuesto 2019, Decreto de Urgencia N° 038-2019, Decreto Supremo N° 420-2019-EF, Informe N° 0895-2023-EF/53.04, la OPINION N° 0158-2023-DGGFRH/DGPA, y OPINION N° 011-2023-DGGFRH/DGPA, de fecha 21 de marzo del 2023, los conocimientos de quinquenios, bonificación personal entre otros han sido “derogados” y subsumidos en los nuevos conceptos remunerativos como el “MUC” y “BET”, por lo que **resulta improcedente** lo solicitado por el EX servidor **OSCAR FRANCISCO ORTIZ CABANILLAS**.

Que, mediante Informe N° 989-2025/GOB.REG.TUMBES-ORA-ORH-UR, de fecha 09 de setiembre del 2025, la Unidad de Remuneraciones se pronuncia sobre lo solicitado por el ex servidor **OSCAR FRANCISCO ORTIZ CABANILLAS**, en el sentido, de que conforme a la OPINION N° 0110-2023-DGGFRH/DGPA, de fecha 21 de marzo del 2023, emitida por la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas, los conceptos consolidados en el Monto Único Consolidado (MUC) están derogados, entre ellos la Bonificación Personal; y concluye recomendado se solicite el Informe Legal correspondiente, para continuar con el trámite que corresponda.

Que, mediante Informe N° 1124-2025/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORAJ, de fecha 22 de octubre del 2025, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, emite **OPINION**, en los términos siguientes:

PRIMERO.- Que corresponde **DECLARAR IMPROCEDENTE**, lo solicitado por el ex servidor **OSCAR FRANCISCO ORTIZ CABANILLAS**, sobre **RECONOCIMIENTO Y PAGO DEL OCTAVO QUINQUENIO (BONIFICACION PERSONAL)**, debido a que las bonificaciones personal que percibían los servidores públicos del Decreto Legislativo N° 276, fue consolidado en el Monto Único Consolidado – MUC, dispuesto por el Decreto Supremo N° 261-2019-EF, encontrándose vigente a partir del 02 de enero del 2020 a la fecha, quedando derogado las disposiciones relativas a las remuneraciones, bonificaciones y otros beneficios del personal activo incluida la bonificación personal (quinquenios), y en atención a los fundamentos antes expuestos

Por las consideraciones expuestas, contando con la visación de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Oficina Regional de Administración Oficina de Recursos Humanos, Secretaría General Regional y Gerencia General Regional del GOBIERNO REGIONAL TUMBES;

En uso de las facultades otorgadas por la Directiva N° 003-2022/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGDI-SG, denominada “DESCONCENTRACION



GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL
Nº 000601 -2025/GOB. REG. TUMBES-GGR

19 DIC 2025

Tumbes,

DE FACULTADES Y ATRIBUCIONES DE LAS DEPENDENCIAS DEL GOBIERNO REGIONAL TUMBES, aprobada por Resolución Ejecutiva Regional Nº 000182-2022/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 21 de junio del 2022, modificada mediante Resolución Ejecutiva Regional Nº 000468-2022/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 28 de diciembre del 2022 y Resolución Ejecutiva Regional Nº 000068-2023/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 13 de enero del 2023;

SE RESUELVE:

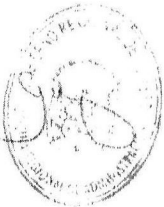
ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE, lo solicitado por el ex servidor OSCAR FRANCISCO ORTIZ CABANILLAS, sobre RECONOCIMIENTO Y PAGO DEL OCTAVO QUINQUENIO (BONIFICACION PERSONAL), debido a que las bonificaciones personal que percibían los servidores públicos del Decreto Legislativo Nº 276, fue consolidado en el Monto Único Consolidado – MUC, dispuesto por el Decreto Supremo Nº 261-2019-EF, encontrándose vigente a partir del 02 de enero del 2020 a la fecha, quedando derogado las disposiciones relativas a las remuneraciones, bonificaciones y otros beneficios del personal activo incluida la bonificación personal (quinquenios), por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.



ARTICULO SEGUNDO.- Notificar la presente resolución, con conocimiento del interesado, y a las Oficinas competentes del GOBIERNO REGIONAL TUMBES, para los fines pertinentes.



Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.



Handwritten signature and official stamp of the Regional Government of Tumbes

